

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

26 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0575/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008634

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.
VIA MORELOS 330-E
SANTA CLARA
CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
TEL. 55 57283000 EXT. 2285
CORREO ELECTRONICO: salvador.guzman@bayer.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME820511SU5

VIGENCIA INICIAL

31/10/2018

VIGENCIA FINAL

31/10/2019

NOMBRE COMERCIAL

MSS+TCM+MPR 58.2 OD / MSS+TCM+MPR OD 58.2 / MSS+TCM+MPR / AEF 115008 0015,7 OD + AE 1162464 005 + AE F 107892 037.5 / SP102000036047 / MESOSULFURON-METHYL-SODIUM + THIENCARBAZONE-METHYL + MEFENPYR-DIETHYL / 15.7 MSS + 5,0 TCM + 37,5 MPR (MESOSULFURON-METHYL-SODIUM + THIENCARBAZONE-METHYL SODIUM + MEFENPYR DIETHYL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

208465-19-4 + 317815-83-1 + 135590-91-9

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1.69 + 0.54 + 4.03

CANTIDAD

28.0

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

26.04

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA DE HOJA ANCHA Y PASTOS EN EL CULTIVO DE TRIGO

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

DEU FRA USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA ESP ZYA BEL FRA DEU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVER



0057871

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hida
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1833000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0870

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcías Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.